



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00441-00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES S.A.S. y JORGE EVIÁN TULCÁN LOSADA**, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado lo **ADMITE**, en consecuencia, **DISPONE**:

**PRIMERO: CITAR** a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que comparezca al proceso, se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada, y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a la llamada en garantía **POR ESTADO** y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días, para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa, sin perjuicio de tener en cuenta la contestación de la demanda y los medios exceptivos previamente formulados, los cuales se podrán adicionar y/o complementar.

**TERCERO:** Se reconoce personería a la firma **LEXIA ABOGADOS S.A.S.**, como su apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido, quien a su vez designa al abogado **JAIME DANIEL CARDOZO BALAGUERA**, para que ejerza su representación.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías'. Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font: 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and 'JUEZ' underneath it.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 60 del 3-may-2024  
(3) cdo 5

Gss

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00441-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, venció el término de la notificación por conducta concluyente y no se formularon nuevos medios exceptivos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, los medios exceptivos previamente incoados, fueron remitidos al correo electrónico del apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, quien guardó silencio.

Una vez se integre en debida forma el contradictorio, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font: "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" and "JUEZ" on a new line.

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 60 del 3-may-2024

(3) cdo 3

Gss

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00441-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que venció el término de la notificación por conducta concluyente y no se formularon nuevos medios exceptivos. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, los medios exceptivos previamente incautados (*que obran en el cdo 3*), fueron remitidos al correo electrónico del apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, quien guardó silencio.

Una vez se integre en debida forma el contradictorio, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font: "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS". Underneath that, in a smaller font, is the word "JUEZ".

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 60 del 3-may-2024

(3) *cdo 4*

Gss

